

Santana.—El Secretario particular de Hacienda y Comercio, José M. Perdomo.

Núm. 559.—DECRETO del Libertador prohibiendo toda comunicacion con las Provincias del Cibao.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos, y por la soberana voluntad del pueblo, encargado de restaurar el imperio de la Constitucion y las leyes &c.

Considerando: que las autoridades de las provincias del Cibao han prohibido bajo penas muy severas la comunicacion con ésta y las demas provincias del Sur; y hasta que las cosas se arreglen de una manera conveniente, en virtud de las facultades con que me han investido los pueblos,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art 1º. Se prohíbe toda comunicacion con las provincias del Cibao: en consecuencia de lo cual los Comandantes de armas no despacharán pasaporte para ellas á ninguna persona.

Art. 2º. Las cartas particulares que vengan de allí serán presentadas á la autoridad para que tome conocimiento de ellas, y la persona que no lo hiciere será considerada como sospechosa.

Art. 3º. Las comisiones ó los emisarios particulares que pueden ser dirigidas por las autoridades con sus credenciales correspondientes, se les recibirá atentamente como á mensajeros de paz y de buena inteligencia, y con las precauciones que regularmente se acostumbra me serán presentados.

Art. 4º. Los Gobernadores Políticos y Comandantes de armas quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Santo Domingo á los 17 dias del mes de Agosto de 1858, y 15º. de la Patria.—Santana.

Núm. 560.—DECRETO del Libertador nombrando Secretario de Justicia al Sr. Francisco X. Fauleau.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejér-

bitos, y por la soberana voluntad del pueblo, encargado de restaurar el imperio de la Constitucion y las leyes &c.

Considerando: que el Sr. Juan Nepomuceno Tejera, por sus actuales padecimientos físicos, ha manifestado la imposibilidad de continuar desempeñando el destino de Secretario particular, encargado de los Despachos de Justicia y Negocios Extranjeros.

En uso de las facultades de que me hallo investido por los pueblos,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. El Señor Francisco Xavier Fauleau queda nombrado Secretario particular, encargado de los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

Art. 2º. El Señor Miguel Lavastida, actual Secretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, queda tambien encargado del Despacho de Negocios Extranjeros.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el 17 de Agosto de 1858, y 15º. de la Patria.—Santana.

Núm. 561.—RESOLUCION del Libertador encargando á los Secretarios particulares para entenderse con los Gobernadores, durante su ausencia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos y por la soberana voluntad del pueblo, encargado de restaurar el imperio de la Constitucion y las leyes &c.

En uso de mis facultades.

Teniendo en consideracion, que para el sostenimiento y defensa de los principios proclamados por las tres Provincias del Sur, que unánimemente se han adherido á la manifestacion nacional de esta Capital, puede hacerse necesario que me ponga á la cabeza del ejército; y considerando ademas que para la mejor marcha de los asuntos públicos, mis Secretarios particulares encargados de los diversos ramos de la Administracion, han de quedar ejerciendo sus funciones en virtud de las instrucciones que al efecto debo darles.